

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2024-1192, DE 8 DE OCTUBRE, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 3 A 5 AÑOS), CURSO ESCOLAR 2024/2025.

BDNS (identif.): 790155.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790155>).

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias

1. Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años).

2. Para el ejercicio 2024, la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 5.32600.489.01 por importe de 6.000,00 euros (RC 22024007298).

Segundo. Objeto, destinatarios y gastos subvencionables

1. OBJETO: Contribuir al coste económico que les supone a las familias la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años).

2. DESTINATARIOS: Alumnos de educación infantil, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Estar cursando educación infantil en centros escolares del municipio de Archidona.
- 2.º Que los ingresos brutos mensuales de la unidad básica de convivencia (sea cual sea su naturaleza), entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen el importe del salario mínimo interprofesional, vigente a la fecha de la convocatoria, por miembro de la unidad familiar.
- 3.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación de lo establecido en su letra e) que literalmente dice “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES: Los gastos subvencionables serán la adquisición de libros y/o material escolar, justificados mediante las facturas presentadas a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

Tercero. Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo de solicitud disponible en el Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base 3.ª de las bases generales reguladores.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Las solicitudes se presentarán en el Registro General, a través de la sede electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente son los que se indican en la base 5.ª de las bases generales reguladoras.

4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en base 6.ª de las bases reguladoras.

5. La cuantía individual de la beca será de 100 euros o 150 euros, según se recogen en las bases reguladoras.

6. El plazo máximo para tramitar y resolver las solicitudes de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes sobre las que una vez transcurrido el mencionado periodo, no haya recaído resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Cuarto. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se registrará por modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas, aprobada inicialmente en sesión plenaria del 26 de septiembre de 2024 y con objeto de tramitar anticipadamente estas ayudas. Quedando condicionada la resolución definitiva de estas ayudas a la entrada en vigor de las bases reguladoras modificadas por acuerdo de Pleno, de 26 de septiembre de 2024 (*BOPMA* 24 número 194, de 8 de octubre 2024 aprobación inicial).

Quinto. *Importe*

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 4.32600.489.01 por importe de 6.000,00 euros.

La cuantía individual de la beca será de 60 o 100 euros, según se recogen en las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos*

La documentación a aportar, el procedimiento, las obligaciones de las personas beneficiarias, el pago y justificación de las ayudas y otra información, se encuentran establecidas en las bases reguladoras.

Archidona, 8 de octubre de 2024.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Almohalla Astorga

4203/2024